



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0955/2023

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023

C. HERBERTO GÓMEZ BURGUEÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PETROPLAZAS, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-00138-2023

Número de CURR: ASEA-PET18839A

Número de Autorización: ASEA-PET18839A-SA-02436-2020-EXP-00248-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 20 de noviembre de 2022, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa PETROPLAZAS, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/12774/EXP/ES/2015 ubicada en BLVD CARLOS SALINAS DE GORTARI NÚM. 1495, COL. DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, C.P. 80070 ,CULIACÁN, SINALOA, de acuerdo con lo previsto en las “DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018 , en adelante los LINEAMIENTOS .

RESULTANDO

- Que el 31 de diciembre de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO PL/12774/EXP/ES/2015 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
- Que el día 29 de julio de 2020, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-PET18839A-SA-02436-2020 .
- Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-00138-2023 ingresada ante la AGENCIA el 20 de noviembre de 2022, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/12774/EXP/ES/2015 (PROYECTO).
- Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0461/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, se previno al REGULADO, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el PROYECTO , mismo que fue notificado el 02 de marzo de 2023, por medio de la OPE de la AGENCIA.
- Que el REGULADO dio respuesta al oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA /0461/2023 el día 09 de marzo de 2023 por medio de la OPE de la AGENCIA.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0955/2023

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el “*ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
- II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/12774/EXP/ES/2015

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: 1347-081022-E-DPI-SGC , el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/12774/EXP/ES/2015 .
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO , se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS , así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/12774/EXP/ES/2015 .

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO , incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS , de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN , el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la AGENCIA.



Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0955/2023

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las “*DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos*”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 “Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias”, anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las “*DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos*”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

1. Presentar los programas vigentes de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos. Los equipos críticos deben ser congruentes con lo plasmado en su mecanismo de Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad. (FL-SIN-13), de acuerdo con lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, Artículo 8, fracción II, Anexo II, Elemento XI, Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación, Numeral 1.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0955/2023

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS ; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-PET18839A-SA-02436-2020-EXP-00248-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/12774/EXP/ES/2015 ubicada en BLVD CARLOS SALINAS DE GORTARI NÚM. 1495, COL. DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, C.P. 80070 ,CULIACÁN, SINALOA.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el REGULADO decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del PROYECTO , en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los LINEAMIENTOS .

CUARTO. El REGULADO deberá presentar el avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-PET18839A-SA-02436-2020 y la presente AUTORIZACIÓN dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los Términos y Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-PET18839A-SA-02436-2020 y la presente AUTORIZACIÓN .

SEXTO. En caso de que el REGULADO no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta AGENCIA, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN , no exime al REGULADO , de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO , se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0955/2023

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** ASEA-PET18839A-SA-02436-2020-EXP-00248-2023 .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. HERBERTO GÓMEZ BURGUEÑO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. HERBERTO GÓMEZ BURGUEÑO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-05551-2019

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-00138-2023

Permiso CRE:

PL/12774/EXP/ES/2015

A T E N T A M E N T E

Página 5 de 6



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



UGI-SASISOPAC-F-023-v2.0



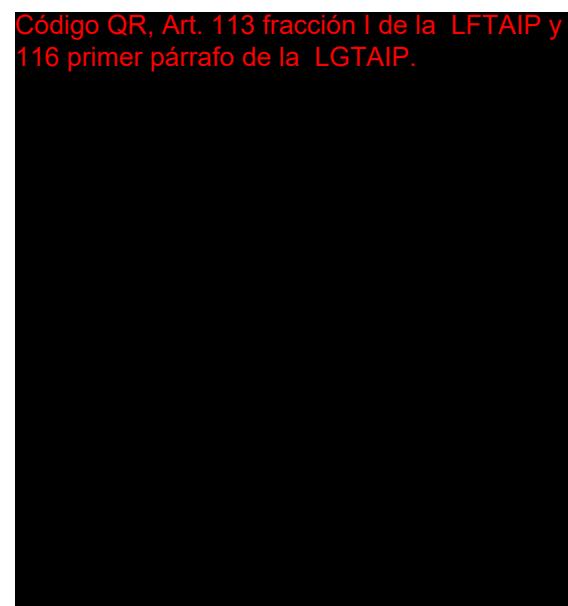
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.04.25 11:10:41 +00:00

Firma electrónica número: B66DDDFD_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

| | | |
|-----------------------------|--|------------------------|
| ESTACION: | Código: FS-SIN-14 | Página 1 de 3 |
| MALECON E.04533 | Fecha: 6/6/2019 Num. Rev. 1 | Elaboró: RTS |
| PL/12774/EXP/ES/2015 | Revisó: COS | Aprobó: GOP |

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Estación: **MALECON**

No. De Permiso: **PL/12774/EXP/ES/2015**

Periodo: 01 de octubre del 2022 a 31 de septiembre del 2023

| # | Elemento | Entregables a generarse conforme a los lineamientos del Manual y Procedimientos del Elemento Referido de nuestro SASISOPA Autorizado por ASEA | Fecha Programada |
|----|--|--|--|
| 1 | I Política | Política documentada y actualizada | Octubre 2022 |
| 2 | II Peligros y Aspectos Ambientales | Listado de peligros y aspectos ambientales actualizados. | Octubre 2022 |
| 3 | | Resultado del análisis de riesgo | Octubre 2022 |
| 4 | | Resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales | Octubre 2022 |
| 5 | | Listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar | Octubre 2022 |
| 6 | III Requisitos Legales y Otros | Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y actividades de la instalación- Evidencia de cumplimiento a los mismos | Noviembre 2022 Ejecución Permanente |
| 7 | | Listado de los requisitos legales vigentes de los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites Evidencia de cumplimiento a los mismos | Noviembre 2022 Ejecución Permanente |
| 8 | IV Objetivos, metas e indicadores | Programa de gestión de objetivos y metas del sistema de administración incluidos los indicadores para su cumplimiento y registros de su monitoreo conforme a la periodicidad establecida en el Procedimiento aplicable. | Noviembre 2022 Ejecución Permanente |
| 9 | V Funciones, responsabilidades y autoridad | Designación documentada del Representante Técnico ante la Agencia. | Octubre 2022 |
| 10 | VI Competencia, capacitación y entrenamiento | Perfiles de puesto y Evaluación de Competencia del Personal interno y externo | Noviembre 2022 Ejecución Permanente |
| 11 | | Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación inicial para personal de nuevo ingreso | Diciembre 2022 |
| 12 | | Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para operar y mantener equipos nuevos | Diciembre 2022 |
| 13 | | Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años o de acuerdo con la actualización por cambios en las instrucciones de trabajo o tecnología, procedimientos o normatividad | Diciembre 2022 |
| 14 | | Programas anuales para el desarrollo de la competencia incluida la capacitación para contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores | Diciembre 2022 |
| 15 | | Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamientos) del personal propio, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores | Mayo 2023 |
| 16 | VII Comunicación, participación y consulta | Formatos para la distribución y control de las comunicaciones | Enero 2023 |
| 17 | | Registros sobre comunicaciones | Mayo 2023 |
| 18 | VIII Control de Documentos | Listado de la información documentada del Sistema de Administración | Enero 2023 |
| 19 | IX Mejores prácticas y estándares | Resultado de la evaluación y selección de mejores prácticas y estándares | Enero 2023 |
| 20 | | El listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de | Enero 2023 |

| | | |
|-----------------------------|--|------------------------|
| ESTACION: | Código: FS-SIN-14 | Página 2 de 3 |
| MALECON E.04533 | Fecha: 6/6/2019 Num. Rev. 1 | Elaboró: RTS |
| PL/12774/EXP/ES/2015 | Revisó: COS | Aprobó: GOP |

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

| | | | |
|----|--|---|------------------------------|
| | | ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las etapas de desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto | |
| 21 | | Registros de la aplicación de mejores prácticas y estándares | Agosto 2023 |
| 22 | X Control de Actividades y Procesos | <p>Descripción de todos los procesos del proyecto, criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otras, las siguientes: • Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos • Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas • Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos. • Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otras, las siguientes: • Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos; • Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; • Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos • Expendio al público de Petrolíferos • Acceso y circulación de autotanques y vehículos de reparto • Administración de cambios de tecnología • Administración de cambios de personal • Actividades de la Etapa de desmantelamiento y abandono considerando, entre otras, las siguientes: • Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas • Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos • Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios • Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso | Febrero 2023 |
| 23 | XI Integridad Mecánica | Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspección y pruebas de equipos críticos. | Enero 2023 |
| 24 | XII Seguridad de Contratistas | Carta responsiva firmada por el Representante Legal, en donde asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores. | Enero 2023 (Permanentemente) |
| 25 | | Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores | Enero 2023 |
| 26 | XIII Preparación y Respuesta a Emergencias | Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de expendio al público | Noviembre 2022 |
| 27 | | Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros | Diciembre 2022 |
| 28 | XIV Monitoreo, Verificación y Evaluación | Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño | Diciembre 2022 |
| 29 | | Programa de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración | Febrero 2023 |
| 30 | XV Auditorias | Programa de auditorías, internas y externas, del Sistema a aplicar en el año en curso | Enero 2023 |
| 31 | | Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos (También incorporar registros que evidencien la competencia) | Febrero 2023 |
| 32 | | Reportes de auditorías y acciones correctivas | Septiembre 2023 |
| 33 | | Auditoria Externa | Mayo 2023 |
| 34 | XVI Investigación | Metodología utilizada para la investigación y análisis de incidentes | Noviembre 2022 |

| | | |
|-----------------------------|--|------------------------|
| ESTACION: | Código: FS-SIN-14 | Página 3 de 3 |
| MALECON E.04533 | Fecha: 6/6/2019 Num. Rev. 1 | Elaboró: RTS |
| PL/12774/EXP/ES/2015 | Revisó: COS | Aprobó: GOP |

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

| | | |
|----|--|-----------------|
| | de accidentes e Incidentes y accidentes que considera lo establecido en las Disposiciones aplicables. | |
| 35 | XVII Revisión de Resultados Reunión de Revisión de Resultados | Septiembre 2023 |
| 36 | XVIII Informes de Desempeño Informe, criterios e Indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración | Septiembre 2023 |